Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Diecisiete de marzo de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2018 00098 00

Por ser procedente la solicitud elevada por las partes[1], se decreta la suspensión del proceso hasta el 2 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 15 del **18-mar-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

[1] Anexo 22.

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
614a1389c79e5b0c76357b8909eabe340dd4d7517617c27e3677256bea81e631

Documento generado en 17/03/2021 04:04:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica